

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.00 peseta Atrasado. 2.00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIII Domingo 21 de noviembre de 1948 Núm. 326

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 12 de noviembre de 1948 por el que se consideran comprendidos en el artículo 6.º de la Ley de 19 de abril de 1939 que establece las Entidades a que puede otorgar anticipos el Instituto Nacional de la Vivienda, los diferentes organismos del Estado a quienes se autoriza para recibir tales anticipos...	5274	de las obras comprendidas en el proyecto de terminación de la totalidad de las de infraestructura, entre los puentes de: Barquero y El Landro, del trozo segundo (p. 1 al 547) de la Sección de Mera a Vivero, del ferrocarril de El Ferro del Caudillo a Gijón...	5276
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 29 de octubre de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los reclusos de la Penitenciaría Militar de la Mola (Mahón) que se relacionan...	5274	Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se autoriza a la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia» para sustituir el servicio de tranvías de Valencia a Cartarreja por otro de trolebuses...	5276
Otra de 5 de noviembre de 1948 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona de la Empresa ferroviaria «Metropolitano de Madrid»...	5274	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 5 de noviembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, a los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan...	5274	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anunciando subasta para contratar las obras de ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián propiedad del Estado...	5277
Ordenes de 10 de noviembre de 1948 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Emilio Rabanaque Martín y don Arsenio Utrillas-Almazán.	5274	HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de noviembre de 1948...	5278
Orden de 15 de noviembre de 1948 por la que se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don José López Vela...	5275	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía» e «Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo...	5278
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 18 de noviembre de 1948 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado...	5275	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago...	5278
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 22 de octubre de 1948 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura del presente año...	5275	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción).</i> —Anunciando concurso público para la adjudicación de las obras del proyecto de «Estación de clasificación de Fuencarral» (infraestructura), del ferrocarril Madrid-Burgos...	5278
Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que se hace público el singular agrado de este Ministerio ante la generosa actitud de un ciudadano español y se felicita al Claustro del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals» de Barcelona...	5276	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para los desagües de fondo del pantano de Entrepeñas...	5280
Otra de 16 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras indispensables en la Universidad de Sevilla...	5276	Anunciando subasta de las obras del Canal de conducción de las aguas del manantial de los Ojos de Luchena al pantano de Puentes, en término de Lorca (Murcia)...	5280
Otra de 16 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla...	5276	Anunciando concurso de suministro y montaje de tubería y obras de relleno para las mismas para elevación de aguas del río Ebro a los depósitos de Casablanca (Zaragoza) y obra de explanación y relleno...	5280
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 11 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el remate de la subasta celebrada, y en su consecuencia se adjudica a don Manuel Troitíño Edreira la ejecución		Anunciando subasta de las obras del puente de Santolea sobre el río Guadalupe pantano de Santolea (Teruel)...	5280
		Anunciando subasta de las obras de casa, almacén y garaje para los Servicios Hidráulicos del Sur de España...	5280
		Anunciando subasta de las obras del edificio de la Central para elevación de aguas del río Ebro a los depósitos de Casablanca (Zaragoza)...	5280
		PRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución aclaratoria del artículo 15 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos...	5280
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 12 de noviembre de 1948 por el que se consideran comprendidos en el artículo 6.º de la Ley de 19 de abril de 1939 que establece las Entidades a que puede otorgar anticipos el Instituto Nacional de la Vivienda, los diferentes organismos del estado a quienes se autoriza para recibir tales anticipos.**

Aunque la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que amplió a los organismos oficiales las actividades del Instituto Nacional de la Vivienda reguladas en su Ley creadora de diecinueve de abril anterior, ha sido objeto de constante aplicación para facilitar a los mismos mediante el régimen de anticipos los recursos económicos indispensables a fin de acometer diversas edificaciones, se han suscitado últimamente dudas sobre el alcance de aquella Ley, el cual queda bien determinado por la finalidad de la misma de proporcionar a dichos organismos medios pecuniarios reintegrables a largo plazo con que emprender la edificación de viviendas destinadas a sus empleados cuyos anticipos fueron también autorizados expresamente por otra Ley posterior, la de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

En su virtud, y por concurrir en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas de nueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se consideran comprendidos en el artículo sexto de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, que establece las Entidades a que puede otorgar anticipos el Instituto Nacional de la Vivienda, los diferentes organismos del Estado a quienes se autoriza para recibir tales anticipos.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.601 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de Mahón (La Mola) Santiago Guijarro Barral, Luis Buzón del Castillo, José María Portugués Asensio, Daniel Ajo Gómez, José Martín Piqueras, Enrique Rodríguez Menéndez, José Behamón Cohen, Antonio Ferreira Lósada, Felipe Moreno Vilariño y Juan Novalón Mora; del Castillo de San Antón (La Coruña), Emilio Fernández Clavería, y del Castillo de San Francisco del Risco (Canarias), Román López de la Torre.

Madrid, 29 de octubre de 1948.

DAVILA

**ORDEN de 5 de noviembre de 1948 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona de la empresa ferroviaria «Metropolitano de Madrid».**

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto de 6 de julio de 1937, número 314 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

#### METROPOLITANO DE MADRID

Teniente don Francisco Pallarés Pastor, Jefe adjunto Servicio Eléctrico, a Capitán. Alférez don Enrique Luis Carralón Francesconi, Subjefe Servicio, a Teniente.

Madrid, 5 de noviembre de 1948.

DAVILA

**ORDEN de 5 de noviembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, a los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan.**

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225) y no comprenderlos las excepciones del Decreto número 314 de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), ingresan en la Escala Complementaria honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación.

#### EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

Don Sinesio Alonso Alonso, Inspector a Sargento.  
Don Juan López de Fuentes, Inspector a Sargento.

#### METROPOLITANO DE MADRID

Don Eduardo Nuez Cambano, Ingeniero Jefe adjunto a Capitán.  
Don Angel Rivas Corral, Técnico-Ayudante a Alférez.  
Don Alejandro Cabezas Barba, Jefe de equipo a Sargento.  
Don Enrique Nuñez Jimenez, Jefe de Estación de segunda a Sargento.  
Don Julián Malasana Alonso, Jefe de Estación a Sargento.  
Don Florentino Moreno Reyes, Oficial de segunda, a Cabo.  
Don Feriecto Prado González, Taquillero a Soldado primera.  
Don Félix Yáñez Palomo, Mozo de Estación a Soldado.

#### TRANVIAS DE BARCELONA

Don Ildefonso Torreña Esteve, Director Adjunto a Teniente Coronel.  
Don Crescencio Martínez Lahguera, Vigilante a Sargento.  
Don Rafael Navarro Navas, Inspector a Sargento.  
Don Santiago Demestres José, Inspector a Sargento.  
Don Alonso Fontanals Jordán, Inspector a Sargento.  
Don Leon Jordán Rasal, Inspector a Sargento.  
Don Alfredo Ortín Brull, Inspector a Sargento.  
Don Hilario Gómez Egulluz, Inspector a Sargento.  
Don Gabriel Durbán Falguera, Inspector a Sargento.  
Don Gabriel Mas Literas, Inspector a Sargento.  
Don José Carbó Soler, Inspector a Sargento.  
Don Antonio Arau Yanguas, Conductor de Autobus a Cabo primero.  
Don Carlos Rodríguez Terrado, Ayudante Mecánico a Soldado primera.  
Don Servando Nieto Alonso, Cobrador a Soldado primera.

Madrid, 5 de noviembre de 1948.

DAVILA

**ORDENES de 10 de noviembre de 1948 por las que se concede la Medalla de Sufrijientos por la Patria a don Emilio Rabanaque Martín y don Arsenio Utrillas Almazán.**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59) se concede la Medalla de Sufrijientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisionero de guerra, a don Emilio Rabanaque Martín, propuesto por la Capitanía General de la Quinta Región Militar.

Madrid, 10 de noviembre de 1948.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial núm. 59»), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Arsenio Utrillas Almazán, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Capitanía General de la Quinta Región Militar.

Madrid, 10 de noviembre de 1948

DAVILA

ORDEN de 15 de noviembre de 1948 por la que se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don José López Vela.

Se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don José López Vela, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 15 de noviembre de 1948.

DAVILA

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1948 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado, de 27 de junio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948, en la Ley de 17 de julio de 1945 y sus disposiciones complementarias y de conformidad con la propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

Primero. Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, a fin de cubrir 12 plazas de Aspirantes con derecho a ocupar las vacantes que existan en el momento de terminarse los ejercicios, tanto en propiedad como con el carácter de interinos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 102 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, de 27 de julio de 1943, modificados por el Decreto de 11 de junio de 1948.

Segundo. Los ejercicios comenzarán en 1.º de junio de 1949, a las cuatro de la tarde, y se verificarán en el lugar que oportunamente se señale por el Tribunal, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de notificaciones de la Dirección General de lo Contencioso, según la clase de ejercicios y el número de opositores que hayan de actuar.

Tercero. Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse únicamente en la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, núm. 11), durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles del mes de enero de 1949, mediante instancia al Director general, no pudiendo admitirse las que se cursen por correo. La cuota de inscripción será de 200 pesetas y a las solicitudes habrán de acompañarse los documentos previstos en el artículo 94 del Reglamento orgánico, teniendo en cuenta que en la presente convocatoria no tiene carácter obligatorio el conocimiento de idiomas extranjeros, pero sí el de mérito puntuable, conforme al apartado quinto de la presente Orden.

Cuarto. Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escrito, consistente en contestar, durante un plazo máximo de seis horas, a dos temas designados por suerte entre los de un programa de veinte, publicado con quince días naturales de antelación al comienzo del ejercicio. Uno de los temas se referirá a materias relacionadas con el ejercicio segundo y el otro a las del tercero. El Tribunal procurará que actúen en el mismo día todos los opositores, o en otro caso que esos se distribuyan en el menor número posible de grupos.

2.º Oral para contestar en el plazo máximo de una hora seis temas designados a la suerte en la siguiente proporción: dos de Derecho civil, uno de Legislación hipotecaria, otro de Derecho mercantil y Derecho pena, indistintamente, y dos de Derecho procesal.

3.º Oral, para contestar en igual plazo máximo de una hora seis temas, también designados por suerte, en la proporción de uno de Economía, uno de Teoría y Técnica tributaria, otro de Legislación de Hacienda, dos de Derecho político y Derecho administrativo, indistintamente, y uno de Legislación de los Impuestos de Derechos reales y sobre los bienes de las personas jurídicas.

4.º Escrito, consistente en extender una liquidación por el Impuesto de Derechos reales, razonando sus fundamentos.

5.º Escrito, para redactar un dictamen en expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección General de lo Contencioso, y

6.º Oral, consistente en pronunciar un informe, en el plazo máximo de media hora, representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal o de lo contencioso-administrativo.

Para la preparación de los ejercicios prácticos cuarto, quinto y sexto se concederá a los opositores el plazo máximo de seis horas, durante el cual estarán aquellos incomunicados, pudiendo consultar textos legales. Los asuntos sobre los que hayan de versar estos ejercicios prácticos serán sorteados a la vista de los opositores.

Quinto. Los ejercicios se celebrarán por el orden indicado en el apartado anterior y todos ellos serán eliminatorios; si bien en el primero no habrá puntuación de los opositores aprobados, sino tan sólo la declaración de que son «aptos» para pasar al ejercicio siguiente. Los no aprobados se calificarán como «no aptos».

Antes de la celebración de los ejercicios prácticos cuarto, quinto y sexto los opositores hasta entonces aprobados asistirán obligatoriamente a las enseñanzas formativas que durante el tiempo que estime oportuno organice el Tribunal.

Sexto. Los opositores que hayan alegado conocimientos de Inglés, Francés o Alemán serán examinados después de haber aprobado el quinto ejercicio, a cuyo fin el Tribunal estará asistido de los intérpretes oficiales que estime precisos. Los ejercicios consistirán en traducir oralmente un trozo literario del respectivo idioma al español y viceversa. La calificación de este ejercicio no podrá exceder de un punto para cada idioma.

Séptimo. El programa para la práctica de los ejercicios orales será el aprobado por la Dirección General de lo Contencioso con fecha 2 de julio de 1948 e inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de dicho mes, con sus rectificaciones publicadas en el de 13 de septiembre siguiente.

Octavo. Para la constitución del Tribunal, formación de listas de opositores, calificación de éstos y demás extremos no previstos en la presente convocatoria regirán los preceptos reguladores de la materia contenidos en los artículos 97 a

102 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, a cuyo Centro directivo corresponderá publicar las normas complementarias que sean precisas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura del presente año.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1940, que instituyó anualmente los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», por la presente se convocan los concursos correspondientes al presente año.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los concursos correspondientes a los Premios Nacionales «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» serán tramitados por la Dirección General de Propaganda.

Segundo. Los libros que concurren al Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco», versarán en torno al pensamiento del «Padre Francisco Suárez».

Tercero. Las obras que aspiren al Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», versarán sobre «Tirso de Molina».

Cuarto. Los libros presentados al concurso se harán por duplicado y acompañados de las correspondientes instancias, dirigidas y presentadas ante la Dirección General de Propaganda, Sección de Asuntos Generales.

Quinto. Las referidas obras deberán haber sido editadas en castellano, en España o cualquier país de habla española, en el periodo de tiempo comprendido desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Sexto. El plazo de admisión de libros al concurso comprenderá desde el día de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las veinticuatro horas.

Séptimo. La cuantía de los premios nacionales de literatura será de veinticinco mil pesetas cada uno.

Octavo. La concesión de los Premios Nacionales de Literatura deberán hacerse antes del día 31 de diciembre del presente año.

Noveno. El Jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Literatura, del presente año, estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: El Excmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, Subsecretario de Educación Popular.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Pedro Rocamora Valls, Director general de Propaganda.

Vocales: Excmo. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal, Presidente de la Real Academia Española; Ilmo. Sr. D. Luis Morales Oliver, Director de la Biblioteca Nacional; muy reverendo Padre José María Saavedra Losada, de la Orden de la Merced, Comendador de Madrid y Comisario Pro Basílica Hispano Americana; muy reverendo Padre Ramón Ceñal, S. J.; don

Antonio Luna García, Catedrático de la Universidad Central.

Secretario: D. José Rus Lucenilla, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Propaganda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se hace público el singular agrado de este Ministerio ante la generosa actitud de un ciudadano español y se felicita al Claustro del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona**

Ilmo. Sr.: Informado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, que el padre de un alumno de dicho Centro le ha hecho entrega de una considerable cantidad en metálico, como agradecimiento por la formación moral y científica que su hijo ha adquirido en el repetido Instituto durante el tiempo en que cursó el Bachillerato y que deberá ser destinada a la adquisición de libros de texto para los alumnos del citado establecimiento académico.

El Ministerio hace público su singular agrado ante la generosa acción de ese buen español, que oculta su nombre, y felicita al Claustro del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals» por su labor docente, destacada ahora de forma que tanto le honra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras indispensables en la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación indispensables en el edificio de la Universidad de Sevilla, que ha formulado el Arquitecto don José Gómez Millán, resultando que el resumen del presupuesto de referencia, se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 29.173,45 pesetas; honorarios por formación de proyecto, tarifa primera, grupo quinto, en razón del 4,40 por 100 sobre el importe de ejecución material, descontando el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 641,81 pesetas; honorarios por dirección de obra, 641,81 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección del Arquitecto, 385,09 pesetas; plus de cargas familiares, 1.458,67 pesetas; plus de carestía de vida, 2.917,34 pesetas Total, 35.218,17 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras urgentes y necesarias;

Considerando que en 22 y 25 de octubre del corriente año la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata por su

importe expresado de 35.218,17 pesetas, que se realicen las obras por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del administrador de la Universidad de Sevilla don José Lozano de Sande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de un grupo elevador de agua y depósitos en la azotea para el edificio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán;

Resultando que el presupuesto del proyecto de que se trata, se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 19.405,22 pesetas; honorarios por formación de proyecto en razón del 4,50 por 100 según tarifa primera, grupo quinto, una vez descontada el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 436,61 pese-

tas; ídem íd. por dirección de obra, 436,61 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 261,95 pesetas; pluses por cargas familiares, 970,26 pesetas; pluses por carestía de vida, 1.940,52 pesetas. Total 23.451,18 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras urgentes y necesarias;

Considerando que en 22 y 25 de octubre del corriente año, la Sección de Contabilidad y el Delegado del Estado de la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata, por su expresado importe total de 23.451,18 pesetas; que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla don José Lozano de Sande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 16 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el remate de la subasta celebrada, y en su consecuencia se adjudica a don Manuel Troitino Edreira la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de terminación de la totalidad de las de infraestructura, entre los puentes del Barquero y El Landro, del trozo segundo (p. 1 al 547) de la Sección de Mera a Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.**

Ilmo Sr.: En cumplimiento del apartado tercero de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1948, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el expediente de subasta de las obras comprendidas en el proyecto de terminación de la totalidad de las infraestructura entre los puentes del Barquero y El Landro, del trozo segundo (p. 1 al 547) de la Sección de Mera a Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo, por su presupuesto de contrata de 7.682.599,92 pesetas, y habiéndose verificado dicha subasta el día 20 de octubre del corriente.

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto aprobar el remate de la subasta celebrada y, en su consecuencia, adjudicar a don Manuel Troitino Edreira, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de terminación de la totalidad de las de infraestructura entre los Puentes del Barquero y El Landro, del trozo segundo (p. 1 al 547) de la Sección de Mera a Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por la cantidad de seis millones setecientos seis mil ciento cincuenta y una pesetas con ocho céntimos (6.706.151,08 pesetas) y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se autoriza a la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia» para sustituir el servicio de tranvías de Valencia a Catarroja por otro de trolebuses**

Ilmo. Sr.: Solicitada por la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia» la autorización necesaria para transformar en línea de trolebuses la de tranvías de Valencia a Catarroja, y cumplidos los trámites legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:  
1.º Se autoriza a la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia» para transformar en trolebuses la línea de tranvías de Valencia a Catarroja, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Antonio Navarro Reverter el 16 de abril de 1945, con las modificaciones introducidas en la Memoria y Reglamento de explotación en fecha 31 de octubre de 1947.

2.º La autorización de transformación se entenderá concedida con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 5 de octubre de 1940 y Reglamento de aplicación, de 4 de diciembre de 1944, prorrogándose en veinte años, a los efectos de su caducidad, el plazo de la concesión actual del tranvía a Catarroja.

3.º El trazado de la línea dentro de la ciudad de Valencia se modificará de acuerdo con las observaciones hechas por el Ayuntamiento de dicha capital.

4.º Dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la concesión provisional, el concesionario deberá constituir la fianza definitiva reglamentaria del cinco por ciento del pre-

supuesto total de las obras, en los términos y forma previstos en el artículo 26 del Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses.

5.º Tanto los vehículos como la línea aérea de contacto, instalaciones fijas y demás obras se ajustarán a lo especificado en el proyecto presentado y a las prescripciones impuestas por el Ayuntamiento de Valencia y, en general, a cuanto esté dispuesto en la legislación vigente que les sea de aplicación.

6.º No se permitirá la suspensión del servicio de tranvías mientras no quede perfectamente asegurado el servicio por la sustitución por trolebuses o, transitoriamente en periodo de obras, por autobuses, que cesarán automáticamente de prestarlo una vez iniciada la explotación con trolebuses.

7.º Los postes y anclajes para la sustentación de la línea aérea se colocarán de forma que siempre dejen perfectamente libre el tránsito, tanto de vehículos como de peatones por calzadas y aceras de las carreteras y calles afectadas, y dentro de la ciudad de Valencia se ajustarán a las condiciones fijadas por su Ayuntamiento. Será obligatorio para el concesionario el llevar a efecto, por su cuenta, cuantas modificaciones sea necesario introducir en el emplazamiento de los mismos por motivo de ensanches, rectificaciones o cualquier modificación en las vías utilizadas por la línea de trolebuses que se proyecta.

8.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha en que por la Superioridad se conceda esta concesión y se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedar terminadas e inaugurado el servicio antes de los dos años a partir de esta fecha.

9.º La Sociedad peticionaria queda obligada a reponer el pavimento de la zona de vías y entrevías afectada por el levante de los carriles, con idénticas características e igual calidad de firme de la calzada correspondiente, quedando sujeta a estos efectos, en lo que respecta a las calles, a las normas que fije el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas, y en el resto del trazado a las fijadas directamente por dicha Jefatura. Unas y otras se dictarán dentro de un plazo de veinte días, contados a partir del de la petición que viene obligada a hacer la Sociedad antes de comenzar las obras de levante de los carriles.

Un año después de haberse puesto en explotación la línea de trolebuses deberán quedar levantados los carriles del tranvía que se transforme y repuesto el pavimento correspondiente.

10. En garantía del cumplimiento de la obligación consignada en la condición novena, depositará el concesionario en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia una cantidad en pesetas igual al producto por diez del número de metros lineales de vía sencilla levantados en carreteras y calles.

11. La Compañía concesionaria quedará obligada a contribuir a la conservación de los pavimentos, así como a los gastos de inspección en la cuantía, forma y plazo que señalan las disposiciones vigentes.

12. El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo del Estado o Municipio, encargado, respectivamente, de las carreteras o calles afectadas por aquéllas, con intervención del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia o Ingeniero en quien éste delegue sus funciones.

13. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, al del material móvil y a sus pruebas por el personal encargado de la inspección, extendiéndose la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección

General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

14. Se condiciona la autorización de puesta en servicio de los trolebuses afectos a esta concesión, a que los mismos se encuentren provistos de los dispositivos de prueba de aislamiento y de corte de corriente al estar abiertas las puertas de acceso, detalle que habrá de hacerse constar por la Jefatura de Obras Públicas en el acta de autorización de los coches.

15. El número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la concesión será de trece, con la capacidad mínima fijada en el proyecto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Trolebuses deberá absorberse siempre el tráfico que se presente.

16. El material fijo y móvil de la actual explotación de tranvías que resulte liberado por la presente concesión quedará de la propiedad de la Entidad concesionaria del tranvía, quien, no obstante, deberá atenerse en la determinación de su ulterior destino a las disposiciones vigentes sobre el particular.

17. La Compañía concesionaria, con una anticipación mínima de sesenta días a la apertura de la línea al servicio público, presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia los itinerarios de los viajes que, con arreglo al proyecto, ha de establecer, los cuales, con el informe de aquélla, serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previos los trámites que ésta considere oportuno.

Los demás itinerarios que la Compañía presente durante la explotación podrán ser aprobados provisionalmente por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y su decisión será firme si en el término de un mes la citada Dirección General, en cuyo conocimiento se pondrá inmediatamente, no resuelve en contrario.

18. Con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de apertura al tráfico de la concesión de trolebuses, deberán ser presentados en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia los cuadros de precios de aplicación, hechos por lugares de parada, en los que consten las distancias kilométricas, percepción de la Compañía, impuestos y precio total.

Estos cuadros de precios habrán de ser aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la referida Jefatura.

19. Serán aplicables a esta concesión los preceptos contenidos en los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento de Transportes, de 22 de junio de 1929, sobre itinerarios y los preceptos sobre tarifas de los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 de dicho Reglamento.

20. Al terminar el plazo señalado en la condición segunda de esta concesión revertirán al Estado, pasando a ser propiedad del mismo, todas las instalaciones, material móvil y demás elementos necesarios para la explotación.

Todo ello, y cuantos elementos intervengan en la explotación, habrán de ser mantenidos en buen estado de servicio por la Compañía concesionaria y tendrán la amplitud que requiere la capacidad del tráfico a que deban atender.

21. La tarifa máxima por viajero-kilómetro, en concepto de partícipe-empresa, se fija en 0,20 pesetas (veinte céntimos).

22. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a todas las condiciones preinsertas, a la Ley de 5 de octubre de 1949 a su Reglamento de 4 de diciembre de 1944, a las que regulan las concesiones de los tranvías de que se trata en cuanto sean compatibles con la nueva clase de servicio, así como a cuantas prescripciones de la Ley de Ferrocarriles y Tran-

vías, Reglamento para su aplicación, Ley General de Obras Públicas, Transportes eléctricos, Reglamento de transportes y Código de Circulación le sean aplicables y no se opongan a las que quedan fijadas; a la legislación vigente sobre nacionalidad de empresas, obreros, dirección, capital y producción nacional en que se hallase comprendida y, finalmente, a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo, referentes a Tranvías, Trolebuses y Transportes por Carretera, le sean aplicables.

23. El incumplimiento de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivará la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940 y Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, por los que se regula la concesión administrativa de líneas de transportes realizados por trolebuses.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.—  
P. D., F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Anunciando subasta para contratar las obras de ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián, propiedad del Estado.*

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián, propiedad del Estado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.292.898 96 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en las oficinas de Conservación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

1.914—A. C.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de noviembre de 1948.*

Los señores perceptores de haberes pasivos, que tengan consignado el pago de los mismos en Madrid, podrán verificar su cobro, en los días del mes próximo, durante las horas de nueve a dos, por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Montepío Civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 2.—Montepío Militar y retirados, nóminas sin descuento.

Día 3.—Montepío Civil y jubilados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 4.—Montepío Militar y retirados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 6.—Montepíos Civil y Militar, retirados y jubilados, nóminas con más de 6 por 100 de descuento.

Día 7.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 9.—Retenciones judiciales y administrativas y nómina de la paga extraordinaria para aquellos pensionistas que figuraron con primera o nueva clasificación en nómina ordinaria de octubre último, con efectos económicos anteriores a 24 de diciembre de 1947 y que durante el indicado mes de octubre se les ha reconocido este derecho.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía» e «Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 21 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fundamentos de Filosofía» e «Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo, los siguientes aspirantes:

- D. Miguel Cruz Hernández.
- D. Antonio Linares Herrera.
- D. Luis Rey Altuna.
- D. Sabino Alonso Fuego.
- D. Gustavo Bueno Martínez.
- D. Antonio Millán Puelles; y
- D. Constantino Láscaris Commeno Micolaw.

Madrid, 2 de julio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 9 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de marzo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, los siguientes aspirantes:

- D. Isidoro Escagüés Javierre.
- D. Justiniano García Prado.
- D. Evelio Teijón Laso.
- D. José Luis Martín Galindo.
- D. Demetrio Ramos Pérez.
- D. José Ibáñez Cerdá; y
- D. Salvador Llobet Reverter.

Madrid, 2 de julio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

**M.º DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

(Sección de Concesión y Construcción)

*Anunciando concurso público para la adjudicación de las obras del proyecto de «Estación de clasificación de Fuencarral» (infraestructura), del ferrocarril Madrid-Burgos.*

En virtud de Decreto de 28 de octubre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 21 de diciembre de 1948, a las doce de la mañana, para la adjudicación en concurso público de las obras del proyecto de «Estación de clasificación de Fuencarral» (infraestructura), del ferrocarril Madrid-Burgos, aprobado en 28 de octubre de 1948, suscrito por el Ingeniero don Enrique Pastor Pacheco en junio de 1946, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 55 904.309,29 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 15 de octubre de 1948.

El concurso se celebrará en los términos aplicables prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, núm. 30, Madrid.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 359.521,54 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago de Subsidio de Vejez (que sustituye por Ley de 1 de septiembre de 1939 al antiguo retiro obrero) y de la contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrá de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de

octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de diciembre de 1948, y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, núm. 30, Madrid.

Las proposiciones, acompañadas del resto de la documentación, detallada en las condiciones particulares y económicas, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid 15 de noviembre de 1948.—El Director general, José María García-Lomas.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

„Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del proyecto de «Estación de clasificación de Fuencarral» (Infraestructura), del ferrocarril de Madrid-Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Pliego de condiciones particulares y económicas que, además del de facultativas del proyecto aprobado y del de las generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, han de regir en el concurso para adjudicación y ejecución de las obras del proyecto de «Estación de clasificación de Fuencarral» (Infraestructura) del ferrocarril Madrid-Burgos**

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de «Estación de clasificación de Fuencarral» (Infraestructura), del ferrocarril Madrid-Burgos, redactado en junio de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Pastor Pacheco, y aprobado por Decreto de 28 de octubre de 1948.

2.ª La baja ofrecida por el concursante se entenderá que afecta al presupuesto total de ejecución por contrata que figura en el proyecto.

3.ª Para tomar parte en el concurso, los interesados presentarán en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas

El caso, antes de la terminación del plazo que a tal fin se fija en el anuncio, los documentos que a continuación se mencionan y detallan:

1.—Un sobre abierto en cuyo anverso se consignará lo siguiente: «Documentos que presenta (aquí el nombre del concursante), acompañando a la proposición para el concurso de las obras del proyecto de «Estación de clasificación de Fuencarral» (Infraestructura), del ferrocarril Madrid-Burgos, correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, anunciando con fecha ..... y que contendrá:

a) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) El recibo o resguardo del depósito de la fianza provisional por el importe que se fija en el anuncio del concurso y constituido como en el mismo se especifica.

c) Los demás que se citan en el anuncio.

II.—Un sobre cerrado y lacrado conteniendo los documentos que después se relacionan, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición y documentos para optar al concurso de las obras del proyecto de «Estación de clasificación de Fuencarral» (Infraestructura), del ferrocarril Madrid-Burgos, correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, según anuncio de fecha ..... publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... (Fecha y firma del concursante)», y que contendrá:

a) La proposición que haga el concursante, ajustada en su redacción al modelo publicado, en la que se hará constar la baja que el concursante ofrece sobre los precios del proyecto de ejecución por contrata de las obras.

b) Plan de trabajos para la ejecución de las obras objeto del concurso, en cuyo programa se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado y las aplicables del de las particulares y económicas.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el concursante de la especialidad que se anuncia, sus presupuestos y sus periodos de construcción. Asimismo acompañará la relación detallada de las obras que construya en el momento de efectuarse el presente concurso.

d) Declaración jurada de la maquinaria y medios de transporte, herramientas e instalaciones auxiliares fijas y móviles, incluso excavadoras, que el concursante se compromete a aportar y a no retirar de la obra sin autorización de la Administración, ni aun en el caso de rescisión, concretando especialmente las excavadoras, equipos compresores y de agotamiento, así como los elementos derivados de estos y las instalaciones de percusión o de aire comprimido, que en cada caso de perforación, ventilación y aguce como para cimentaciones especiales hayan o puedan precisarse. Si llegase el caso de rescisión, el abono de tales elementos se hará, previa tasación, en la forma indicada en el pliego general de contratación de Obras Públicas.

e) Declaración jurada del personal facultativo y técnico que tenga a su servicio el concursante, indicando los títulos correspondientes.

4.ª Dada la naturaleza de las obras y la modalidad de ejecución por concurso, se tendrá en cuenta para su adjudicación no solamente la baja ofrecida por los licitadores, sino también las garantías técnicas, económicas y de disponibilidad de materiales y medios auxiliares, así como el plan de trabajo y ritmo con que ofrezca la ejecución de las obras.

5.ª El adjudicatario del concurso quedará obligado a la ejecución de todas aquellas obras no previstas en el proyecto,

y que sin embargo sean necesarias para la realización de las contratadas, previa aprobación de la Superintendencia de los proyectos correspondientes a los precios contratados o a los contradictorios que se fijen.

6.ª El adjudicatario se obliga a tener permanentemente a pie de obra y al frente de la misma el personal facultativo que exija el ingeniero encargado de la dirección de las obras, cuya categoría, en ningún caso, podrá ser inferior a la de Ayudante de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario quedará obligado a obligar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inscripción del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando asimismo obligado a presentar en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales la escritura de contrata y consiguiente declaración cuando sufra aumento el precio de adjudicación, como asimismo al efectuarse la liquidación de las obras ejecutadas. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

8.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las ponzas de la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

10. La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al Contratista en las condiciones que señala el apartado a) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910 que lo complementan.

11. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique al contratista la aprobación del acta de replanteo de las obras, y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses, a contar de la fecha en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, la adjudicación del concurso. Igualmente regirán en función de dicho plazo total, los parciales siguientes:

Al finalizar el primer cuarto del plazo, el volumen total de obra ejecutada será, como mínimo, el 15 por 100 del presupuesto de contrata; al finalizar los tres cuartos del plazo de ejecución, el volumen total de obra ejecutada será, como mínimo, el 80 por 100 del presupuesto, y al finalizar el plazo estará ejecutada la totalidad de la obra.

Dentro de cada uno de los tres plazos parciales que así resulten, el volumen de obra ejecutada en cada mes no será in-

ferior a la mitad del promedio mensual correspondiente al plazo parcial de que se trate.

12. Los gastos de comprobación del replanteo, inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, con sujeción al Decreto de 9 de marzo de 1940 y Orden ministerial de 20 de marzo de 1940.

13. Se acrecentará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

14. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere en las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1929 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la industria nacional; los del artículo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobadora del Plan general de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de 1 de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas la Ley de 20 de enero de 1944 y 31 de marzo del mismo año.

15 a).—Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la razón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de estos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista la constitución de los Economatos precisos para todos los trabajadores de la obra, con sujeción a lo legislado para los ferrocarriles de carácter urgente, debiéndose proceder a la tramitación, para su constitución, inmediatamente después de adjudicado el concurso.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicatarias de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejer-

zan y la fecha del contrato de trabajo que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

16. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

17. El contrato es esencialmente administrativo, y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

18. Queda obligado el contratista a ejecutar las obras, no sólo dentro del plazo, sino en los parciales que proporcionalmente corresponda a las partes de aquellas.

19. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1941, e igualmente habrán de observarse por el mismo cuanto prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

20. Serán de aplicación a este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 del mismo otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, José María García-Lomas.

1932—A. C.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para los desagües de fondo del pantano de Entrepeñas.*

Hasta las trece horas del día 17 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.75.000 pesetas.

La fianza provisional, a 37.625 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de enero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

1941—A. C.

*Anunciando subasta de las obras del Canal de conducción de las aguas del manantial de los Ojos de Luchena al pantano de Puentes, en término de Lorca (Murcia).*

Hasta las trece horas del día 14 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 13.76.032,45 pesetas.

La fianza provisional, a 145.880,23 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

1942—A. C.

*Anunciando concurso de suministro y montaje de tubería y obras de relleno para las mismas para elevación de aguas del río Ebro a los depósitos de Casablanca (Zaragoza) y obras de explanación y relleno.*

Hasta las trece horas del día 17 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 6.656.020,11 pesetas.

La fianza provisional, a 98.580,20 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de enero próximo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

1943—A. C.

*Anunciando subasta de las obras del puente de Santolea sobre el río Guadalope, pantano de Santolea (Teruel)*

Hasta las trece horas del día 14 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 766.347,99 pesetas.

La fianza provisional, a 15.326,96 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 del mismo mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

1944—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de casa, almacén y garaje para los Servicios Hidráulicos del Sur de España.*

Hasta las trece horas del día 14 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y

en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 416.427,16 pesetas.

La fianza provisional, a 8.328,54 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 del mismo mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

1945—A. C.

*Anunciando subasta de las obras del edificio de la Central para elevación de aguas del río Ebro a los depósitos de Casablanca (Zaragoza).*

Hasta las trece horas del día 14 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.944.189,34 pesetas.

La fianza provisional, a 34.162,84 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de diciembre próximo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

1946—A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución aclaratoria del artículo 15 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos.*

Ilmos. Sres.: Por haber surgido dudas en la aplicación del artículo 15 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, de 28 de octubre de 1947, sobre la categoría profesional correspondiente a los trabajadores ocupados en batidoras de fábricas de chocolates,

Esta Dirección General, a virtud de las facultades que le confiere la Orden aprobatoria de la mencionada Reglamentación, ha acordado aclarar el citado precepto en el sentido de que la labor del personal de cualquier sexo que trabaje durante la jornada legal en batidoras continuas y no continuas de fábricas de chocolates, es propia de la categoría profesional de Ayudante, con la retribución asignada al Ayudante masculino.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo.